

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**PRESIDENTA:**

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

**VICEPRESIDENTES:**

1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular) se incorpora en el punto 3º

5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

**SECRETARIA:**

Marta Álvarez-Requejo Pérez

**DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:**

Diputados:

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José Manuel Cossi González (Grupo Popular)

Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)

Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)

Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)

María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)

Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)

Javier Bello González (Grupo Popular)

Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)

María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista) se incorpora en el punto 2º

Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista) se incorpora en el punto 4º

Oscar Torres León (Grupo Socialista)

Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)

Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)

Ángel María González Arias (Grupo Socialista)

Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)

Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)

Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTOS DISPOSITIVOS**

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2024 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2024.

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA**

PUNTO 2º: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO Y DE FUNCIÓN INTERVENTORA REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023.

“Dar cuenta y remitir al Pleno de la corporación el Informe Resumen realizado por la Intervención General para conocimiento de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2023.”

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

PUNTO 4º: DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

“PRIMERO.- Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Segundo Trimestre de 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/2024 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA.

“PRIMERO.- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 consistente en un crédito extraordinario para las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
31/330AA/63200	Reparación de dependencias de la Fundación Provincial de Cultura sita en Plaza de San Antonio 3 y Presidente Rivadavia	40.000,00 €
31/330AA/63200	Reparación y e instalación de aires acondicionados de dependencias de la Fundación Provincial de Cultura sita en Plaza de San Antonio 3	15.000,00 €
31/334AB/48904	Subvención nominativa a Federación Provincial de Peñas Flamencas con objeto de sufragar los gastos del VI Aula de flamenco para niños y jóvenes “Los colores del Flamenco” 2024, VI día del Flamenco en la provincia de Cádiz 2024 y V Encuentro Provincial de la Federación de Peñas Flamencas de Cádiz 2024	55.000,00 €

Dicho crédito extraordinario se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 31 87000, Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 71/2024.

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 3.080.671,40€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 31 341 48006		135.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 48006		18.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 48004		150.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 342 76204	2024 4 CIUDA 12	27.346,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46226		9.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48008		80.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46227		18.150,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46228		9.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46804		18.150,00
Crédito extraordinario	2024 31 342 76205	2024 4 CIUDA 13	30.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46230		18.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46305		18.143,95
Crédito extraordinario	2024 30 334B 48006		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 170F 76801	2024 2 TEDUS 10	15.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48022		8.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48023		8.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48024		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48011		80.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 48003		6.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 336 78004	2024 4 PRESI 4	143.853,72
Crédito extraordinario	2024 10 341 46202		50.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 48004		50.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 46209		200.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 341 48001		242.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 336 48001		15.065,00
Crédito extraordinario	2024 10 342 76202	2024 4 PRESI 4	13.600,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 76201	2024 4 PRESI 4	45.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 76201	2024 4 PRESI 4	7.100,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 76202	2024 4 PRESI 4	2.700,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 76203	2024 4 PRESI 4	12.300,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 76204	2024 4 PRESI 4	12.200,00
Crédito extraordinario	2024 10 231 48005		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46306		5.839,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46304		12.532,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 48005		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48197		15.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 10 432 48001		369.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 341 46203		50.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 48007		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 338 46203		37.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 338 76201	2024 4 PRESI 4	20.683,74
Crédito extraordinario	2024 21 322 65000	2024 4 HACIE 1	60.672,38
Crédito extraordinario	2024 61 161 76301	2024 4 SUBNO 1	343.210,61
Crédito extraordinario	2024 31 334 46229		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 132 22706		15.125,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 46201		47.833,19
Crédito extraordinario	2024 10 334 46208		52.166,81
Crédito extraordinario	2024 50 333 76202		300.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 48005		130.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 433 46201		100.000,00
TOTAL			3.080.671,40

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 739.598,66 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 31 334C 46204		19.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 334C 46215		30.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 334 46224		70.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491T 76200	2024 4 PRESI 9	60.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491T 62600	2024 2 PRESI 3	60.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491T 64100	2024 2 PRESI 3	18.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 341A 22602		200.000,00
Suplemento de crédito	2024 21 931E 48000		81.361,19
Suplemento de crédito	2024 50 432 22602		92.337,48
Suplemento de crédito	2024 10 334A 22602		90.750,00
Suplemento de crédito	2024 10 933AD 63200	2024 4 PRESI 6	18.149,99
TOTAL			739.598,66

TERCERO.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 2.685.417,63 € y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 1.134.852,43 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 31 334C 48177		135.000,00
Bajas por anulación	2024 50 430 48001		150.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334C 46205		80.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334C 48177		15.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334C 48005		10.000,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 22602		5.000,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 48000		18.143,95
Bajas por anulación	2024 30 334B 46200		10.000,00
Bajas por anulación	2024 30 170F 76200	2013 2 13P 1	15.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334A 22799		23.180,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 46800		2.820,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 48000		18.371,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 48000		30.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 78000	2024 5 CD 1	75.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 48000		4.186,48
Bajas por anulación	2024 50 433 46200		13.151,00
Bajas por anulación	2024 50 430 48001		300.000,00
Bajas por anulación	2024 50 430 48001		100.000,00
Bajas por anulación	2024 50 430 48001		130.000,00
TOTAL			1.134.852,43

CUARTO.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que

serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 7º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL CIF DE UNA INSTITUCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 63/2024.

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 3.080.671,40€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 31 341 48006		135.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 48006		18.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 48004		150.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 342 76204	2024 4 CIUDA 12	27.346,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46226		9.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48008		80.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46227		18.150,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46228		9.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46804		18.150,00
Crédito extraordinario	2024 31 342 76205	2024 4 CIUDA 13	30.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334 46230		18.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46305		18.143,95
Crédito extraordinario	2024 30 334B 48006		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 170F 76801	2024 2 TEDUS 10	15.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48022		8.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48023		8.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48024		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341 48011		80.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 48003		6.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 336 78004	2024 4 PRESI 4	143.853,72
Crédito extraordinario	2024 10 341 46202		50.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 48004		50.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 46209		200.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 341 48001		242.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 336 48001		15.065,00
Crédito extraordinario	2024 10 342 76202	2024 4 PRESI 4	13.600,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 76201	2024 4 PRESI 4	45.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 76201	2024 4 PRESI 4	7.100,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 76202	2024 4 PRESI 4	2.700,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 76203	2024 4 PRESI 4	12.300,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 76204	2024 4 PRESI 4	12.200,00
Crédito extraordinario	2024 10 231 48005		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46306		5.839,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46304		12.532,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 48005		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 48197		15.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 432 48001		369.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 341 46203		50.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 48007		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 338 46203		37.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 338 76201	2024 4 PRESI 4	20.683,74
Crédito extraordinario	2024 21 322 65000	2024 4 HACIE 1	60.672,38
Crédito extraordinario	2024 61 161 76301	2024 4 SUBNO 1	343.210,61
Crédito extraordinario	2024 31 334 46229		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 132 22706		15.125,00
Crédito extraordinario	2024 10 171 46201		47.833,19
Crédito extraordinario	2024 10 334 46208		52.166,81
Crédito extraordinario	2024 50 333 76202		300.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 48005		130.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 433 46201		100.000,00
TOTAL			3.080.671,40

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 739.598,66 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 31 334C 46204		19.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 334C 46215		30.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 334 46224		70.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491T 76200	2024 4 PRESI 9	60.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491T 62600	2024 2 PRESI 3	60.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491T 64100	2024 2 PRESI 3	18.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 341A 22602		200.000,00
Suplemento de crédito	2024 21 931E 48000		81.361,19
Suplemento de crédito	2024 50 432 22602		92.337,48
Suplemento de crédito	2024 10 334A 22602		90.750,00
Suplemento de crédito	2024 10 933AD 63200	2024 4 PRESI 6	18.149,99
TOTAL			739.598,66

TERCERO.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 2.685.417,63 € y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 1.134.852,43 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 31 334C 48177		135.000,00
Bajas por anulación	2024 50 430 48001		150.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334C 46205		80.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334C 48177		15.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334C 48005		10.000,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 22602		5.000,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 48000		18.143,95
Bajas por anulación	2024 30 334B 46200		10.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 30 170F 76200	2013 2 13P 1	15.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334A 22799		23.180,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 46800		2.820,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 48000		18.371,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 48000		30.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 78000	2024 5 CD 1	75.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 48000		4.186,48
Bajas por anulación	2024 50 433 46200		13.151,00
Bajas por anulación	2024 50 430 48001		300.000,00
Bajas por anulación	2024 50 430 48001		100.000,00
Bajas por anulación	2024 50 430 48001		130.000,00
TOTAL			1.134.852,43

CUARTO.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

“PRIMERO.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
1	F/2024/249	19 1638	3.209,33	LIMPIASOL S.A	LIMPIEZALOTE3DIPUTACIONDECADIZ(FACTURACION CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS C	220240000423	80 231GC 22700
2	F/2024/144	11000-2023-12-271-N	1.529,41	CRUZROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DIPUTACION DE CADIZ OFICINA PROVINCIAL CADIZ DICIEMBRE 2023	220240001265	80 231EC 22706
3	F/2023/10517	FE23137000581786	10.189,89	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S. A.	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos 25/11/2022 - 23/12/2022 61.038 kWh x 0,002340 EUR/kWh	220240000046	80 231 GE 22102
4	F/2024/752	12024	520,00	ALEJANDRO REINA MESA	DOCENCIA CURSO ""RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉCNICAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS"" (2023FC001_01_02_03_04_05).	220240011346	61 920V 22606
5	F/2024/1023	EMIT- 4/2024	2.898,00	CARLOSMARTINDIAZ DE ESPADA	CURSO FORMACION RESCATE EN ALTURA EN ESPACIOS CONFINADOS ( PLAN AGRUPADO DE FORMACION CONTINUA 2023 SUBVENCIONADO POR E	220240011346	61 920V 22606
6	F/2024/1022	EMIT- 5/2024	2.898,00	CARLOSMARTINDIAZ DE ESPADA	CURSO FORMACION RESCATE EN ALTURA EN ESPACIOS CONFINADOS ( PLAN AGRUPADO DE FORMACION CONTINUA 2023 SUBVENCIONADO POR E	220240011346	61 920V 22606
7	F/2024/1614	12024	312,00	SERRANO BRAVO JOSE ANTONI	DOCENCIA CURSO ""PREPARACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS"" (2023FC029_02)	220240011346	61 920V 22606
8	F/2024/1034	12024	3.219,00	FEÁS SÁNCHEZ, XESÚS	DOCENCIA CURSO ""INTERVENCIONES CON HIMENÓPTEROS"" (2023FC045_01)	220240011346	61 920V 22606
9	F/2024/1770	022024	2.000,00	HERNANDO IGLESIAS, ALVARO	PREPARACIÓN DEL CURSO ""MANEJO AUTOESCALERAS AUTOMÁTICAS"" (2023FC039_01)	220240011346	61 920V 22606
10	F/2024/1320	12024	2.409,00	ISIDRO HERRERA LASTRA	DOCENCIA CURSO ""INTERVENCIONES CON HIMENÓPTEROS"" (2023FC045_01)	220240011346	61 920V 22606
11	F/2024/692	12024	3.000,00	RICARDO-ANTONIO RUIZ DE LA SERNA	DOCENCIA CURSO ""RESPONSABILIDAD PENAL EN BOMBEROS (MANDOS)"" (2023FC046_01)	220240011346	61 920V 22606
12	F/2024/1020	12024	1.248,00	GONZALEZ FRONTADO JOSEFA	DOCENCIA CURSO "" IGUALDAD: INDICADORES DE GÉNERO Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA NORMATIVA "" (2023FC053_01)	220240011346	61 920V 22606
13	F/2024/1021	EMIT- 6/2024	2.898,00	CARLOSMARTINDIAZ DE ESPADA	CURSO FORMACION RESCATE EN ALTURA EN ESPACIOS CONFINADOS ( PLAN AGRUPADO DE FORMACION CONTINUA 2023 SUBVENCIONADO POR E	220240011346	61 920V 22606

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y número de operación de retención de crédito que se indica:

Fecha de liquidación	Período de liquidación/ Ordinal	Entidad	Importe	Aplicación/ N.º RC
02/02/23	104	UNICAJA Banco S.A. (A93139053)	4,34	21 934E 35900 220240000109
16/02/23	104	UNICAJA Banco S.A. (A93139053)	2,42	21 934E 35900 220240000109
02/03/23	104	UNICAJA Banco S.A. (A93139053)	2,42	21 934E 35900 220240000109
16/03/23	104	UNICAJA Banco S.A. (A93139053)	192,39	21 934E 35900 220240000109
16/03/23	104	UNICAJA Banco S.A. (A93139053)	18,15	21 934E 35900 220240000109
17/04/23	104	UNICAJA Banco S.A. (A93139053)	4,84	21 934E 35900 220240000109
10/04/23	104	UNICAJA Banco S.A. (A93139053)	1,21	21 934E 35900 220240000109
26/12/22	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	55,35	21 934E 35900 220240000109
26/01/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	54,70	21 934E 35900 220240000109
26/02/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	63,80	21 934E 35900 220240000109
26/03/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	65,75	21 934E 35900 220240000109
26/04/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	61,20	21 934E 35900 220240000109
26/05/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	57,30	21 934E 35900 220240000109
26/06/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	57,30	21 934E 35900 220240000109
26/07/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	63,80	21 934E 35900 220240000109
26/08/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	56,00	21 934E 35900 220240000109
26/09/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	57,95	21 934E 35900 220240000109
26/10/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	56,65	21 934E 35900 220240000109
26/11/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	54,70	21 934E 35900 220240000109
26/12/23	105	BancoSantanderS.A. (CIF A39000013)	57,30	21 934E 35900 220240000109
02/10/2023	01/07/2023-30/09/2023	CAIXABANK S.A. (A08663619)	97.888,00	21 011A 31002 RC: 220239000529

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL,  
ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y**

**SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

PUNTO 9º: PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

“PRIMERO.- Aceptar la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación de la competencia del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción relativa a la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas recogidas en la legislación del Estado, en la de las Comunidades Autónomas y en las Ordenanzas municipales que regulen las infracciones enumeradas a continuación y cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía
- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Así como para la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones reguladas en las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Municipal de Limpieza Pública
- Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Sombrillas y otras Instalaciones Análogas con Finalidad Lucrativa
- Ordenanza Reguladora del Uso y Disfrute de las Playas del municipio de La Línea de la Concepción y Zonas Adyacentes
- Ordenanza Municipal sobre Bienestar, Protección y Tenencia de Animales
- Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante
- Ordenanza Municipal de Mercados
- Ordenanza de Normas Básicas de Convivencia de Interés Local, de Policía y su Buen Gobierno para La Línea de la Concepción
- Ordenanza Municipal de Arbolado, Parques y Jardines Públicos
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad, Venta y Consumo de Alcohol y Tabaco
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones
- Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos
- Ordenanza Municipal sobre Absentismo y Convivencia Escolar.

TERCERO.- La revocación de la encomienda y la delegación en materia de gestión de sanciones administrativas tendrán efectos desde el día siguiente a la aceptación de la delegación por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 limitando su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la misma.

SEXTO.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE**

**DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

PUNTO 10º: PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO.

“PRIMERO.- Desestimar la solicitud de compatibilidad presentada por María del Carmen Iglesias Brantuas para el ejercicio de una actividad en el sector privado, por cuanto la cantidad percibida por la interesada en concepto de complemento específico excede del 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN,**

**COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ AL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE PERLA DE CÁDIZ DEL NÚCLEO URBANO DE VEJER DE LA FRONTERA” INCLUIDA EN EL PROYECTO “ENCÁDIZ: DINAMIZACIÓN COMERCIAL SOSTENIBLE DE LAS ZONAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ” FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION.

“PRIMERO.- Aprobar la celebración del convenio de delegación de facultades para la ejecución de la actuación subvencionada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, que se anexa al presente acuerdo, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Área de Empleo.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Diputación de Cádiz para ejercitar cualesquiera actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del convenio de delegación de facultades en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para la ejecución de la actuación “Peatonalización de la calle Perla de Cádiz del núcleo urbano de Vejer de la Frontera”, en el marco del proyecto “EnCádiz: dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la Provincia de Cádiz”, financiado con fondos Next Generation, con un presupuesto de 48.398,96 €.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al citado convenio por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMO ( 48.398,96€), con cargo a la RC 220220030839, proyecto de gastos 2022/2/IEDT/1, y aplicación presupuestaria 06/4310/76200, de los cuales el Ministerio de Industria Turismo y Comercio aporta TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (39.999,14€), procedente de los fondos Next Generation, y la

Diputación Provincial de Cádiz, OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.399,82€)

CUARTO.- Publicar el convenio de delegación de competencias aprobado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 12º: PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS.

“PRIMERO. Desistir del procedimiento correspondiente al segundo plazo de la CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA A.4 “EMPRESA Y EMPLEO” DEL VIGENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 95 en fecha 23.05.2023, ante la imposibilidad material de continuarlo derivado de los plazos y demás circunstancias observadas en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Corregir la redacción dada en la Cláusula TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DISPONIBLE, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS, referente al acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26.04.2023 para la Línea A) Ayudas a empresas, autónomos y profesionales, así como de cuantos documentos hagan referencia a la misma, en lo siguiente:

Donde dice:

“Ejercicio 2024: 200.000.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 47000, imputándose al Proyecto de Gasto 2023/5/PRAPF/1”

Debe decir:

“Ejercicio 2024: 200.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 47000, imputándose al Proyecto de Gasto 2023/5/PRAPF/1”

TERCERO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de eventuales impugnaciones o recursos.”

#### COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

PUNTO 13º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ESCOMBROS, GESTIONADOS POR “ÁRIDOS RECICLADOS DEL SUR, S.L.”, PARA EL AÑO 2024.

“Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas del Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros, gestionado por la empresa concesionaria “Áridos Reciclados del Sur, S.L.”, para el año 2024, en la cuantía de:

RCDs Mixtos	8,61 €/Tn
RCDs Seleccionados	4,07 €/Tn
Tierras de excavación y desmontes	1,92 €/Tn

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

#### PROPOSICIONES

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS LIBRES DE PROSTITUCIÓN Y TRATA.

“PRIMERO. La Diputación provincial de Cádiz se adhiere a la Red de entidades libres de la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual en sus diferentes formas.

SEGUNDO. Comprometerse a adoptar políticas activas que contribuyan a erradicar la trata y la explotación sexual. Para ello, impulsará la colaboración con otras administraciones y organizaciones desarrollando estrategias comunes, destinando recursos, y participando en Mesas de coordinación, Foros y Redes de ámbito provincial al objeto de ofrecer una respuesta eficaz contra este tipo de delitos.

TERCERO. Exigir al Gobierno central y autonómico la aplicación de la legislación para dismantelar la industria sexual, y unificar la normativa con la aprobación de una ley específica que acabe con la impunidad de tratantes, proxenetas y prostituidores, protegiendo y procurando la reparación integral a las mujeres víctimas sin criminalizarlas, en cuanto que no son responsables de su propia situación de explotación.

CUARTO. Instar a las administraciones competentes a articular medidas para combatir el componente lucrativo de la trata permitiendo confiscar las ganancias económicas provenientes de este delito, (multas, decomiso, blanqueo de capitales...), destinándolas para que los fondos que deben garantizar la atención y reparación integral de las víctimas sean realmente operativos, a la vez que se anule el enriquecimiento de toda persona física o jurídica que haya obtenido beneficios de la explotación sexual de mujeres y niñas.

QUINTO. Abogar por la elaboración de estudios e informes que ofrezcan datos reales armonizados sobre trata con fines de explotación sexual, prostitución y pornografía de cara a contar con diagnósticos certeros y ajustar así las políticas locales a la realidad de nuestra provincia.

SEXTO. Reforzar las medidas de prevención y sensibilización para desincentivar la demanda de prostitución, mediante campañas institucionales dirigidas a concienciar a la población principalmente a la más joven prostitución, y sus efectos devastadores para mujeres y niñas, y para la sociedad en su conjunto.

SÉPTIMO. Colaborar en la formación específica del personal de las administraciones de los sectores social, educativo, sanitario, FCSE... dentro de nuestro territorio para permitirles prevenir e identificar casos de explotación

sexual y aplicar protocolos de actuación cooperando en la dotación de los recursos adecuados para ello.

OCTAVO. Exigir la adopción de las medidas necesarias para evitar la publicidad de servicios sexuales en cualquier formato y medio, tanto impreso como audiovisual, y en entornos digitales, ya que el 75% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual se anuncia en Internet.

NOVENO. Solicitar la colaboración del sector empresarial de nuestra provincia incentivando la responsabilidad social corporativa enfocada a la prevención de la explotación sexual y la integración sociolaboral de las víctimas.

DÉCIMO. Comunicar a los Ayuntamientos de nuestra provincia la aprobación de esta iniciativa por si estiman pertinente adherirse a ella, y trasladar este acuerdo a los Gobiernos Central y de la Junta de Andalucía, y a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA DE APOYO AL PROYECTO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA SIERRA DE CÁDIZ Y LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA.

“PRIMERO.- Validar el compromiso de esta Diputación y todos los partidos políticos aquí representados, en el apoyo unánime al proyecto de Economía Circular y la recogida de residuos puerta a puerta que se está desarrollando en la Sierra de Cádiz.

SEGUNDO.- Condenar aquellas manifestaciones políticas que se produzcan por parte de nuestras organizaciones en contra de los esfuerzos que realizan los ayuntamientos de la comarca de la Sierra en la implantación de las medidas que conducen al cumplimiento de la Ley 7/2022.

TERCERO.- Apoyar y empujar aquellas actuaciones encaminadas a reducir los residuos, maximizar su recuperación y sensibilizar la población y a los agentes comerciales y económicos para contribuir a este objetivo.

CUARTO.- Trasladar esta moción al Ministerio para la Transición Ecológica, a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, y al resto de administraciones responsables.

QUINTO.- Instar a los ayuntamientos de la provincia de Cádiz a poner en marcha mecanismos para el cumplimiento de lo recogido en (Ley 7/22 de 6 de abril sobre residuos y suelos contaminados para una Economía Circular).”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA CONTRA EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO MARINO FLOTANTE POSEIDON FRENTE A NUESTRA COSTA.

“Primero.- Instar al pleno de la Diputación Provincial de Cádiz a mostrar su rechazo a la instalación del Parque Eólico “Poseidón” en base a las argumentaciones anteriores.

Segundo.- Apoyar para que se active la Plataforma contra la instalación de Parques eólicos frente al mar de Trafalgar, conjuntamente con los ayuntamientos de Vejer y Barbate y los numerosos colectivos y entidades locales y comarcales.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA EJECUCIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE EMPLEO EN CÁDIZ.

“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de empleo, con recursos propios, y con financiación suficiente, en el que los Ayuntamientos no tengan que financiar gran parte del coste, como ocurre en el Programa Andalucía activa.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de empleo, con financiación suficiente, que no excluya a los jóvenes de los municipios de mas de 50.000 habitantes, como ocurre en el Programa Andalucía Activa.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de empleo, con financiación suficiente, que no excluya a las personas con titulación universitaria, como ocurre con el Programa Andalucía Activa.

CUARTO.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los ayuntamientos de la provincia de Cádiz y a la FAMP.”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE TRANSFERENCIA DE LA RECAUDACIÓN ÍNTEGRA DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA.

“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de sus competencias, a que transfiera la cantidad íntegra recaudada en concepto de impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, a los Ayuntamientos, al objeto de que sirva a los mismos como medio de financiación para el mantenimiento y gestión de puntos limpios, puntos de acopio de residuos de la construcción de obra menor o, con carácter general, para los costes de gestión y tratamiento de residuos de competencia municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA FLORIDA PARA FACILITAR EL ACCESO A JÓVENES Y FAMILIAS.

“ÚNICO.- Instar al Gobierno de España a que asuma un compromiso real y que responda a los requerimientos que desde la Junta de Andalucía se le viene haciendo respecto a las viviendas protegidas de la Florida.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE ADIF.

“PRIMERO.- Exigir a la empresa ADIF la ampliación de los trenes de mantenimiento de bateo y perfilado para llevar a cabo la reparación y prevención de la plataforma ferroviaria en la provincia.

SEGUNDO.- El aumento del número de trenes para las cercanías, media distancia y larga distancia para poder reducir los tiempos de espera y dar mejor servicio al usuario para hacer más atractivo el necesario transporte público.

TERCERO.- Instar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Gobierno del Estado a dedicar los recursos necesarios para la conexión ferroviaria de la Costa Noroeste con la red básica ferroviaria estatal mediante una nueva línea ferroviaria de vía doble electrificada y dotada del sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario, ERTMS, que permita la conexión de los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trujena con la red básica ferroviaria estatal a través del recorrido Cádiz-Sevilla y ponga en funcionamiento la línea de trenes de cercanías o el tren de la Costa Noroeste.

CUARTO.- Instar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Gobierno del Estado a incluir dicha línea en la red básica ferroviaria estatal.”

PUNTO 22º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 22ºU1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

“PRIMERO.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
1	F/2024/1334	2024- 6	15.367,04	EPICSA.EMPRESA PROV. INFORMAT.CADIZ S.A.	Puesta a disposición de herramientas y aplicativos de Administración Electrónica y 500 Licencias Google Suite (450 basic	220240016548	10 491T 22706
2	F/2024/1335	2024- 7	46.756,60	EPICSA.EMPRESA PROV. INFORMAT.CADIZ S.A.	Puesta a disposición de herramientas y aplicativos de Administración Electrónica y 500 Licencias Google Suite (450 basic	220240016548	10 491T 22706
3	F/2024/4770	2024- 23	47.843,01	EPICSA.EMPRESA PROV. INFORMAT.CADIZ S.A.	Puesta a disposición de herramientas y aplicativos de Administración Electrónica y 500 Licencias Google Suite (450 basic	220240024667	10 491T 22706

PUNTO 22ºU2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 72/2024.

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 3.015.940,00 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 82 924D 46201		3.500,00
Crédito extraordinario	2024 10 334 46210		10.440,00
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 78002	2024 4 231GG 2	2.000,00
Crédito extraordinario	2024 83 150Y 749	2024 4 VIV 1	1.200.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 163 46200		373.500,00
Crédito extraordinario	2024 50 171 46200		45.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 1532 46200		531.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 3321 46200		22.500,00
Crédito extraordinario	2024 50 165 46200		588.750,00
Crédito extraordinario	2024 50 161 46200		22.500,00
Crédito extraordinario	2024 50 164 46200		40.500,00
Crédito extraordinario	2024 50 1530 46200		176.250,00
TOTAL			3.015.940,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 2.500,00 € .

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 61 419 48001		2.500,00
TOTAL			2.500,00

#### AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO

ANUNCIO DE DESISTIMIENTO DEL 2º PLAZO Y CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA.

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo a tenor literal:

“PRIMERO. Desistir del procedimiento correspondiente al segundo plazo de la CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA A.4 “EMPRESA Y EMPLEO” DEL VIGENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 95 en fecha 23.05.2023, ante la imposibilidad material de continuarlo derivado de los plazos y demás circunstancias observadas en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Corregir la redacción dada en la Cláusula TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DISPONIBLE, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS, referente al acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26.04.2023 para la Línea A) Ayudas a empresas, autónomos y profesionales, así como de cuantos documentos hagan referencia a la misma, en lo siguiente:

Donde dice:

“Ejercicio 2024: 200.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 47000, imputándose al Proyecto de Gasto 2023/5/PRAPF/1”

TERCERO.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 3.010.440,00 € y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 8.000,00 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 80 231C 78000	2024 4 SSSD 1	2.000,00
Bajas por anulación	2024 61 920 48000		2.500,00
Bajas por anulación	2024 82 924D 46200 2024 82 924D 46201		3.500,00
TOTAL			8.000,00

CUARTO.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

01/10/2024. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez.  
Firmado. N.º 153.675

Debe decir:

“Ejercicio 2024: 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 47000, imputándose al Proyecto de Gasto 2023/5/PRAPF/1”

TERCERO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de eventuales impugnaciones o recursos.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Órgano para la Ordenación e Instrucción.

01/10/2024. Germán Beardo Caro. Firmado. María Elisa Del Valle Pérez.  
Firmado. N.º 153.737

#### ADMINISTRACION LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL FOMENTO ENTRE LOS JÓVENES DEL USO DE LAS TICS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL 2024.  
BDNS (Identif.): 788080.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788080>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL FOMENTO ENTRE LOS JÓVENES DEL USO DE LAS TIC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL 2024.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de nuevas tecnologías y consciente de la necesidad y conveniencia de fomentar el uso de las TIC entre los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad o la han alcanzado en el año anterior, con fines tanto educativos como sociales y laborales, establece una línea de ayuda para este fin, dirigida a los jóvenes que cumplan su mayoría de edad a lo largo de 2.024, nacidos en el año 2.006 y los jóvenes que la hayan cumplido ya en el 2.023, nacido en el año 2.005 que no hubieran sido subvencionados en la anterior convocatoria.

#### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en el régimen de competencia competitiva, ayudas para la compra de equipo tecnológico (ordenador de mesa, ordenador portátil o tablet) por importe máximo de 500 euros.

Dicha ayuda va dirigida a los jóvenes que alcancen la mayoría de edad a lo largo del 2.024 y nacidos en el año 2.006, así como los que hayan cumplido la mayoría de edad en el año 2.023, nacidos en 2.005, que no hubieran sido subvencionados en la anterior convocatoria.

#### Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por estas bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante abonos a cuenta.

#### Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de esta ayuda asciende a 239.500 €, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2.024. Consta en el expediente retención de crédito, en la que se hace constar que existe consignación en la aplicación presupuestaria 32300 780 (ayuda a la digitalización) del presupuesto 2.024, por un importe de 239.500 € (doscientos treinta y nueve mil quinientos euros).

#### Artículo 4. Requisitos generales para la ayuda.

1.- El alumno debe obtener la mayoría de edad a lo largo del 2.024 (nacidos en 2.006) o haberla obtenido en el 2.023 (nacidos en 2.005) siempre que no fueran beneficiarios de subvención ni él ni sus padres en la convocatoria anterior.

2.- Estar empadronados en San Roque (si el alumno es menor de edad deberán estar empadronados tanto el padre/madre/tutor solicitante/beneficiario como el hijo/a; si el beneficiario/solicitante es mayor de edad solo se comprobará la inscripción en padrón de éste) con una antigüedad mínima de 12 meses a contar desde la fecha de apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

3.- El alumno debe estar matriculado en organismo público o privado, en estudios oficiales.

4.- No tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de San Roque. En el caso de que el hijo o hija sea menor de edad, este requisito se aplicará al solicitante/beneficiario que será el padre, madre o tutor. Si el solicitante/beneficiario fuera el hijo mayor de edad, este requisito se aplicará únicamente a él. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud (y, en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud).

#### Artículo 5. Cuantía, concesión y pago de las ayudas.

5.1. La cuantía individual de la ayuda será como máximo de 500 euros.

5.2. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá indicar la persona solicitante/beneficiaria en el impreso de la solicitud.

#### Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al día de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cádiz, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través solicitud específica.

La solicitud se dirigirá a la Delegación de Educación bajo la coordinación de la Secretaría General.

#### Artículo 7. Documentos.

Los documentos que deben acompañar la solicitud son:

1.- En el supuesto de que a la fecha de la presentación de la instancia el solicitante/beneficiario sea mayor de edad:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser la persona solicitante o declaración del solicitante donde aparezca el número de cuenta bancaria con IBAN.
- Autorización del solicitante/beneficiario para consultar su empadronamiento, que se incluirá en la misma solicitud según modelo que se adjunta.

e) Documentación acreditativa de la matriculación, en organismo público o privado, en estudios oficiales del solicitante/beneficiario.

f) Declaración de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización a que se expida la correspondiente certificación.

g) Declaración responsable de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable, y en el caso de los nacidos en 2.005, declaración de no haber sido beneficiario él o sus padres en la convocatoria anterior.

2.- En el supuesto de que a la fecha de presentación de la instancia el alumno/a aún no haya obtenido la mayoría de edad, pero la vaya a obtener durante el 2024:

a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentada del padre/madre o tutor legal, que será el solicitante/beneficiario, solicitando la subvención.

b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE del padre/madre o tutor legal solicitante/beneficiario, así como del DNI/NIF/NIE del hijo/a menor de edad.

c) Fotocopia del libro de familia que acredite la relación de parentesco o documento acreditativo de la tutoría legal entre el representante y el beneficiario (en el libro de familia debe aparecer tanto la hoja de los titulares como la del hijo o hijos).

d) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser el padre/madre o tutor legal del alumno o el propio alumno o declaración del mismo donde aparezca el número de cuenta bancaria con IBAN.

e) Autorización del padre/madre o tutor legal para consultar el empadronamiento del tanto suyo como alumno/a, que se incluirá en la misma solicitud según modelo que se adjunta.

f) Documentación acreditativa de la matriculación, en organismo público o privado, en estudios oficiales del alumno/a.

g) Declaración del padre, madre o tutor legal, de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización a que se expida la correspondiente certificación.

h) Declaración responsable del padre, madre o tutor legal de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable.

#### Artículo 8.- Comisión de valoración.

La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración. El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

- Persona que ostente la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien éste delegue.

- Un Concejal designado por el Sr. Alcalde.

- Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien ésta delegue.

- Dos técnicos del Ayuntamiento.

8.1. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir propuesta de relación de admitidos y excluidos provisionalmente, el cual será elevado al alcalde para su aprobación mediante Decreto. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, con indicación de la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar las subsanaciones y alegaciones, en su caso, que serán resueltas por la Comisión.

8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, en su caso, por la Comisión de Valoración, se aprobará y publicará un listado definitivo de los beneficiarios.

Artículo 9. Justificación de la subvención y plazo máximo para el pago de la ayuda.

El Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del listado definitivo de beneficiarios procederá al pago de la subvención a favor de los solicitantes/beneficiarios correspondientes. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el beneficiario/solicitante haya indicado en su solicitud.

La justificación de la subvención recibida se realizará dentro del primer trimestre de 2.025.

Para la justificación deberán presentarse los siguientes.

SAN ROQUE, 26 de septiembre de 2024. D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ DE COSSÍO,  
 SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

N<sup>o</sup> 153.106

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### EDICTO

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, por mayoría (16 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE, PP y de la Concejala no adscrita Sra. Garrido Rodríguez; ningún voto en contra; y 4 abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxxSI-Andalucistas y VOX), el expediente de modificación presupuestaria n<sup>o</sup> 63/2024 de suplemento de crédito-crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un

plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 30/09/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 153.258

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

### EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2021, en el punto: “II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS. PUNTO 2º.- Dictamen Propuesta Aprobación “Protocolo de Prevención y Actuación en los casos de Acoso Laboral, Sexual y por razón de Sexo u otra Discriminación”. de su orden del día, por el que se aprueba el Protocolo de Acoso Laboral y Sexual, en el marco de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publica el texto íntegro, que se adjunta como Anexo.

### ANEXO

#### “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO U OTRA DISCRIMINACIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Toda persona tiene derecho a realizar su actividad laboral libre de cualquier tipo de acoso psicológico o sexual, así como de cualquier discriminación prohibida en nuestro ordenamiento jurídico, con especial atención al acoso producido por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, convicciones, religión, edad, raza u origen étnico. En definitiva, toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, que resguarde su intimidad y su integridad física y moral.

Con objeto de garantizar la protección de las personas empleadas públicas y de sus derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos, el Ayuntamiento de Los Barrios reconoce en este Acuerdo la necesidad y el deber de prevenir conductas de acoso en el trabajo, en el ámbito que le es propio, procurando evitar su aparición y erradicar todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que todas las organizaciones laborales, incluidas las Administraciones públicas, deben promocionar la mejora de las condiciones de trabajo de su personal y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud del mismo, no solo velando por la prevención y protección frente a riesgos que pueden ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a riesgos que puedan originar deterioro en su salud psíquica.

### ARTICULADO

#### Artículo 1.-Principios

Con el fin de asegurar que todas las personas empleadas públicas disfruten de un entorno de trabajo en el que su dignidad, integridad moral y libertad sexual sean respetadas, y su salud no se vea afectada negativamente, el Ayuntamiento de Los Barrios declarará formalmente su compromiso de impulsar una cultura organizativa que garantice un trato igual, respetuoso y digno a todo su personal, rechazando todo tipo de conducta de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación como el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier forma de violencia en el trabajo, tanto física como psicológica.

Asimismo, el Ayuntamiento de Los Barrios debe dotarse de los procedimientos y recursos que permitan prevenir las conductas de acoso de cualquier tipo y, en el caso de que ocurran, detectarlas a tiempo y adoptar las medidas adecuadas, garantizando el principio de la igualdad de género. A tal fin, se establece este protocolo desde una perspectiva esencialmente preventiva y de actuación precoz, con la finalidad de evitar las conductas violentas y de acoso o, en último extremo, minimizar su efecto sobre quienes las puedan sufrir y la organización en su conjunto.

Artículo 2. Definiciones, objeto, ámbito de aplicación, criterios y garantías de actuación.

#### 2.1. Definiciones de acoso.

A los efectos de este protocolo, se considera:

a) Acoso laboral o acoso psicológico en el trabajo (APT), según las Notas Técnicas de Prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo números 476 y 854: Exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a ella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica).

Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud. El acoso laboral puede presentar las siguientes modalidades:

- Acoso descendente, entendido como la presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un o una superior sobre una o más personas trabajadoras.
- Acoso horizontal, entendido como la presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un trabajador, una trabajadora o un grupo de personas trabajadoras sobre uno de sus compañeros o compañeras.
- Acoso ascendente, entendido como la presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un trabajador, una trabajadora o un grupo de personas trabajadoras sobre una persona superior jerárquica.

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas constitutivas de acoso:

1. Dejar a la persona empleada pública de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicada, sin causa alguna que lo justifique.

2. Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que se le asignan.
3. Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
4. Acciones de represalia frente a personas empleadas públicas que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a las que han colaborado con quienes reclaman.
5. Insultar o menospreciar repetidamente a una persona empleada pública.
6. Reprenderla reiteradamente, delante de otras personas.
7. Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

Conductas que no son acoso laboral, sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones:

No tendrán la consideración de acoso psicológico aquellas conductas que impliquen un conflicto, acaecido en el marco de las relaciones humanas, y que evidentemente afecten al ámbito laboral, se den en su entorno e influyan en la organización y en las relaciones laborales. Hay que evitar que los conflictos deriven en cualquier forma de violencia en el trabajo y se conviertan en habituales o desemboquen en conductas de acoso psicológico. Tampoco tendrá consideración de APT, aquellas situaciones donde no existan acciones de violencia en el trabajo realizadas de forma reiterada y/o prolongada en el tiempo (por ejemplo, un hecho de violencia psicológica aislado y de carácter puntual).

A título de ejemplo, se citan algunas situaciones que no serían acoso laboral:

- Un hecho violento singular y puntual, sin prolongación en el tiempo.
- Acciones irregulares organizativas que afectan al colectivo.
- La presión legítima de exigir lo que se pacta o las normas que existan.
- Un conflicto.
- Críticas constructivas, explícitas y justificadas.
- La supervisión o control, así como el ejercicio de la autoridad, siempre con el debido respeto interpersonal.
- Los comportamientos arbitrarios o excesivamente autoritarios realizados a la colectividad en general.

El acoso, como situación de violencia en el trabajo que se prolonga en el tiempo, es un proceso en el que pueden distinguirse varias fases:

- Fase de conflicto: aparición de un conflicto a partir de disputas personales puntuales, diferencias de opinión, persecución de objetivos diferentes o fricciones personales. Una relación interpersonal buena o neutra puede cambiar bruscamente a una negativa.
- Fase de estigmatización: que comienza con la adopción por una de las partes en conflicto de una o varias de las distintas conductas definitorias de acoso. Lo que al principio ha podido ser un conflicto entre dos personas, puede llegar a convertirse en un conflicto de varias personas a la vez contra una sola, con la adopción de comportamientos hostigadores grupales. La prolongación de esta fase es debida a actitudes de evitación o de negación de la realidad por parte de la persona afectada, de otros compañeros y otras compañeras e incluso de la dirección.
- Fase de intervención desde la organización: dependiendo del estilo de liderazgo, se tomarán una serie de medidas encaminadas a la resolución positiva del conflicto (cambio de puesto, fomento del diálogo entre las personas implicadas, etc.)
- Fase de marginación o exclusión de la vida laboral: en este periodo el trabajador o la trabajadora compatibiliza su prestación de servicios con bajas de larga duración. La persona subsiste con distintas patologías como consecuencia de su anterior experiencia de hostigamiento con los consiguientes efectos físicos, psíquicos y sociales.

En cuanto al grado de acoso, viene determinado por la intensidad, duración y frecuencia con que aparecen las diferentes conductas, pudiendo distinguirse tres grados:

- Primer grado: la víctima es capaz de hacer frente a los ataques y de mantenerse en su puesto de trabajo. Hasta este momento, las relaciones personales de la víctima no suelen verse afectadas.
- Segundo grado: resulta difícil poder eludir los ataques y humillaciones de las que se es objeto y, en consecuencia, el mantenimiento o reincorporación a su puesto de trabajo es más costosa.
- Tercer grado: la reincorporación al trabajo es prácticamente imposible y los daños que padece la víctima requieren de tratamiento psicológico, médico o psiquiátrico.

b) Acoso discriminatorio: es toda conducta no deseada, relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. Por su parte, el acoso por razón de la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, implica cualquier comportamiento que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica. Dicho comportamiento se considera discriminatorio en sus distintos tipos: directo, indirecto, orden de discriminar y represalia discriminatoria.

c) Acoso sexual: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, lo define como «cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo». El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas, en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas; un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual.

El acoso sexual puede ser de dos tipos:

- Chantaje sexual: se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a una conducta sexual se utiliza, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercute sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, a la continuidad del trabajo, la promoción profesional o el salario, entre otras. Solo son sujetos activos de este tipo de acoso aquellas personas que tengan poder de decidir sobre la relación laboral, es decir, personas jerárquicamente superiores.

- Acoso sexual ambiental: su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante. En este caso también pueden ser sujetos activos los compañeros y las compañeras de trabajo o terceras personas relacionadas con la organización.

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas:

1. Observaciones sugerentes, bromas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona empleada pública.
2. El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de internet de contenido sexualmente explícito.
3. Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.
4. El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.
5. Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
6. Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando las mismas asocien la aprobación o denegación de estos favores, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente, a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o la carrera profesional.

#### 2.2. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Protocolo es establecer un procedimiento de actuación con la finalidad explícita de prevenir y evitar las conductas que pudieran constituir acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, como el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o cualquier condición o circunstancia personal o social, según lo establecido en el apartado anterior, así como la violencia laboral, física y psicológica, en el ámbito del Ayuntamiento de Los Barrios. Por otra parte, también se desarrolla el procedimiento de actuación ante los casos que pudieran presentarse.

El presente Protocolo será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Los Barrios. Cuando en un centro de trabajo del Ayuntamiento de Los Barrios desarrollen actividades personas de otras Administraciones Públicas, entidades o empresas, se deberán poner en marcha los mecanismos de coordinación previstos en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla dicho artículo.

#### 2.3. Criterios de actuación.

Toda persona empleada pública deberá poner en conocimiento del Comité de Investigación Interna para Investigaciones de Acoso los casos de posible acoso en el trabajo que conozca, que deberán tramitarse según lo establecido en este Protocolo por las unidades competentes.

La aplicación de este Protocolo es compatible, en todo caso, con la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de otras acciones administrativas o judiciales previstas en la legislación vigente. No obstante, la apertura por los mismos hechos o fundamentos de procedimientos judiciales o de expedientes por la Administración, determinará la suspensión de la tramitación del procedimiento previsto en este Protocolo. Las resoluciones judiciales o administrativas firmes vincularán a las instancias que participan en la aplicación del presente Protocolo en cuanto a los hechos declarados probados.

#### 2.4. Garantías de actuación.

Las garantías que deben observarse en la aplicación de este Protocolo serán las siguientes:

- a) Respeto y confidencialidad: Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad en todo momento. A estos efectos, para evitar que pueda conocerse el contenido de la solicitud, se presentará en sobre cerrado, dirigido al Comité de Investigación Interna para Situaciones de Acoso (en adelante, el Comité), en el que cada uno de los miembros observarán la debida confidencialidad en todo lo referente a los asuntos en que intervengan.
- b) Aplicación de plazos: La investigación y la resolución sobre la conducta a que se refiere la solicitud deben ser realizadas conforme a los plazos establecidos en el presente Protocolo, con rigor y rapidez, evitando las dilaciones innecesarias.
- c) Protección de las víctimas y restitución de sus condiciones laborales, si resultan afectadas en el proceso.
- d) Protección de la salud: Adopción de las medidas pertinentes para garantizar la salud de todas las personas empleadas públicas afectadas.
- e) Prohibición de represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúan una solicitud de inicio del procedimiento previsto en este Protocolo, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso.
- f) Imparcialidad: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán para el esclarecimiento de los hechos a que se refiera la solicitud.
- g) Igualdad de trato: Ausencia de toda diferencia de tratamiento a las personas que intervengan en el procedimiento, cualquiera que sea su condición o circunstancia personal o social.
- h) Respeto al principio de presunción de inocencia.
- i) Todas las comunicaciones del Comité se harán respetando los principios establecidos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- j) Las personas miembros del Comité podrán ser representados y defendidos en toda clase de procedimientos judiciales.

#### Artículo 3.- Unidades Competentes.

Los órganos competentes que intervendrán en la prevención y evitación de situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación son los siguientes:

#### 3.1. El Comité de investigación interna para situaciones de acoso:

a) Definición: Es el órgano que recibe la solicitud, decide sobre su tramitación o archivo, y, en su caso, llevará a cabo la investigación y elaborará un informe con las conclusiones y propuesta de medidas a adoptar.

b) Ámbitos: Laboral.

c) Composición: El Comité estará compuesto por CINCO personas:

- Tres personas en representación del Ayuntamiento de Los Barrios (funcionarios o laborales), preferentemente con experiencia o formación en prevención de riesgos laborales o en régimen jurídico. La presidencia del Comité recaerá sobre una de las personas representantes de la Administración. Para el nombramiento de estas personas, el Comité, podrá solicitar del Departamento de Personal, la remisión de una relación de personas que se ajusten a los perfiles requeridos. En todo caso, la composición del Comité tenderá a ser paritaria por razón de género, debiéndose interpretar las situaciones de acoso desde una perspectiva de género. Si el Comité lo estimase necesario, podrá solicitar el asesoramiento experto en cualquiera de las áreas en que lo considere.

- Dos personas de entre quienes ostenten la condición de Delegada o Delegado de Prevención en el ámbito del Comité de Investigación interna para situaciones de acoso. En caso de existir más de dos Delegados o Delegadas de prevención que dispongan de dicha formación, formarán parte del Comité quienes tengan mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Los Barrios. En caso de existir un solo Delegado de Prevención, se nombrará a quien dentro de la plantilla tenga conocimientos acreditados en Prevención de Riesgos Laborales.

Tanto para la representación de la Administración en el Comité como para los Delegados y las Delegadas de Prevención se designarán, además de las personas titulares, una suplente para cada una de ellas, que actuarán en los casos de ausencia de las titulares por cualquier causa, así como cuando en las titulares concorra alguna causa de abstención o deban participar personalmente en el procedimiento en su condición de miembros de alguno de los otros órganos que intervienen en el mismo.

La Administración facilitará a las personas miembros del Comité de Investigación Interna la disponibilidad horaria que requieran los trabajos a realizar, mediante la correspondiente justificación, y abonarán las indemnizaciones por desplazamiento y dietas que se ocasionen en el desempeño de dichas tareas.

d) Funcionamiento: Su funcionamiento se regirá por:

- Las disposiciones recogidas en el presente Protocolo.
- Las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados y a la abstención y recusación.
- La normativa legal y convencional española y de la Unión Europea en materia de acoso laboral sexual y por razón de sexo u otra discriminación que resulte de aplicación.
- El Reglamento de funcionamiento que el propio Comité apruebe. Para facilitar esta labor, el Comité de Seguridad y Salud consensuará un Reglamento modelo.

El Comité de investigación para situaciones de acoso deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de este Protocolo, adaptándose, si procede, a la nueva configuración surgida de la revisión del Protocolo.

e) Formación: Quienes formen parte del Comité recibirá formación sobre acoso laboral, sexual y por razón de sexo en el marco de los riesgos psicosociales, que incluirá, en todo caso, la perspectiva de género; asimismo, incluirá contenido relativo a procedimiento administrativo. Dicha formación será impartida por el Órgano o Institución con competencias en materia de formación de cada sector. El diseño y la coordinación de dichas actividades formativas corresponderá al Área de Prevención de Riesgos Laborales, previa negociación en el seno del Comité de Seguridad y Salud.

f) Recursos y Sede: La sede del Comité se ubicará en la del órgano competente para la designación de quienes lo componen, quien proporcionará un espacio físico adecuado así como los recursos humanos y materiales necesarios para las reuniones del Comité, la realización de las entrevistas y el trabajo administrativo. Siempre que la administración cuente con espacio para ello.

g) Expedientes y custodia de la documentación: Durante la tramitación del procedimiento la documentación de los expedientes y los trabajos del Comité de Investigación Interna permanecerán custodiados por la persona responsable de la tramitación. Una vez finalizada la tramitación, junto con el informe de conclusiones, se remitirá el expediente completo original a la Jefatura de Personal. El Comité, a los efectos de seguimiento y control de cada caso, dispondrá de una copia del Informe de Conclusiones emitido. Las partes implicadas en el procedimiento tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del mismo y obtener copias de documentos contenidos en él, por sí mismos o a través de representantes, si se hubieren designado, omitiendo los datos de carácter personal que en ellos figuren, con la única excepción de los nombres y apellidos que se incluyan.

h) Compromiso de confidencialidad: Las personas que intervengan en la aplicación del presente Protocolo observarán sigilo en todo lo referente a los asuntos en que participen, aun después de dejar de formar parte de dichos órganos o de prestarles su apoyo. Ningún documento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de este Protocolo para fines distintos de los que motivaron su disposición.

i) Comunicaciones: Al objeto de garantizar la confidencialidad, todas las comunicaciones que emita el Comité, salvo el informe de conclusiones, se harán mediante datos anonimizados y se utilizarán, en lugar de los nombres personales, códigos alfanuméricos.

j) Incompatibilidad: Las personas miembros de los Comités en quienes se den algunas de las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y deberán ser sustituidas por la persona suplente previamente designada. En los casos previstos en el citado precepto podrá promoverse recusación por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda y será tramitada en los términos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal, siendo competente para la resolución la persona titular del centro directivo que haya efectuado el nombramiento como miembro del Comité.

### 3.2 El Área de Prevención del Ayuntamiento de Los Barrios.

Como órgano técnico especializado, desarrollarán las funciones que tienen atribuidas, así como las actuaciones que se le asignan en este Protocolo:

- Actuaciones preventivas señaladas en el apartado IV de este Protocolo.
- Evaluaciones iniciales de riesgos, incluyendo las psicosociales.
- Colaboración con el Comité de investigación interna para situaciones de acoso, facilitándole la documentación, los informes que se requieran en el estudio del caso y las propuestas de actuación en relación con la situación planteada.
- Seguimiento de la implantación de las medidas correctoras y del control de su efectividad.

El personal del Área de Prevención de Riesgos Laborales recibirá formación sobre acoso laboral, sexual y por razón de sexo en el marco de los riesgos psicosociales, que incluirá, en todo caso, la perspectiva de género.

Podrá intervenir prestando, en su caso, asesoramiento adecuado a las personas afectadas por el posible acoso y valorar la conveniencia de intervención de servicios especializados en el ámbito de la medicina y/o psicología, para evitar o minimizar su posible afectación, marcará, en su caso, estrategias e instrucciones de actuación. Asimismo, realizará el control estadístico de los casos de acoso en el trabajo que se produzcan, elaborará las propuestas que estime oportunas para la revisión y actualización del procedimiento establecido en este Protocolo. Dispondrá lo necesario para la elaboración de criterios homogéneos de actuación y de aplicación del Protocolo, así como respecto a la recepción y tratamiento de las solicitudes de puesta en marcha del presente Protocolo.

### 3.3 El Comité de Seguridad y Salud.

Será informado de las solicitudes sobre acoso que se presenten en su ámbito, así como de las actuaciones realizadas, y podrá proponer las medidas preventivas que considere oportunas. Asimismo, participará activamente en las campañas e intervenciones para la divulgación y aplicación de este Protocolo al personal del Ayuntamiento de Los Barrios.

### 3.4 La Delegación de Recursos Humanos.

Recabará y obtendrá información de Área de Prevención y de los Comités de investigación interna, en relación con la problemática y su incidencia en el trabajo.

La Jefatura de Personal en el ámbito en que preste servicios la persona que solicita la intervención por presunto acoso y a la vista del informe de conclusiones que eleva el Comité, adoptará las medidas propuestas por dicho órgano, y otras de su competencia que estime adecuadas a la situación recogida en el informe, y efectuará, junto con el Área de Prevención de Riesgos Laborales, la supervisión y seguimiento posterior de la implantación de dichas medidas.

### Artículo 4. Actuaciones preventivas.

La prevención frente al acoso en el trabajo y otros riesgos psicosociales debe plantearse desde la perspectiva organizacional y colectiva, no solo individual, y abarcar dos niveles: prevención primaria y secundaria.

#### 4.1.- Prevención primaria de las situaciones de acoso.

La prevención primaria es aquella que tiene lugar antes de que se produzca cualquier situación de acoso; es, por tanto, la auténtica prevención. Para la prevención primaria del acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación en el espacio laboral, es imprescindible un adecuado diseño de la organización y una puesta en marcha de estrategias de sensibilización y formación integradas con el resto de la actividad preventiva.

En relación con ambas cuestiones y a fin de que los entornos de trabajo sean los más adecuados, de forma que se eliminen los factores de riesgo psicosociales y no se favorezca la aparición de conductas de acoso, el Área de Prevención de Riesgos Laborales y, en su caso, el Comité de Seguridad y Salud, propondrán y promoverán acciones preventivas regidas por los siguientes planteamientos, que las personas responsables en materia de recursos humanos deben asumir especialmente:

- Respeto de los criterios establecidos por la ergonomía y la psicología aplicada para un diseño adecuado de la organización del trabajo.
- Impulso de medidas para mejorar la comunicación y la autonomía laboral entre las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Los Barrios.
- Promoción de un clima laboral de seguridad psicosocial y de justicia organizacional, así como del liderazgo positivo y ético.

Es necesario, igualmente, desarrollar estrategias preventivas específicas de sensibilización y formación de todas las personas empleadas públicas, para que de forma directa se evite o reduzca la posibilidad de aparición de las conductas de acoso y violencia laboral. A este respecto, cada Delegación o Departamento, con la colaboración del Área de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados y las Delegadas de Prevención del Comité de Seguridad y Salud y las Organizaciones Sindicales, podrán impulsar actuaciones preventivas en el marco de sus competencias y facultades y facilitar la información acerca de las medidas establecidas para prevenir dichas prácticas. A este respecto, se relacionan posibles medidas a desarrollar:

- Proporcionar información de la existencia del Protocolo de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, y del procedimiento que establece.
- Elaborar instrumentos de identificación previa de situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.
- Proceder, con una amplia difusión, a la divulgación de medidas preventivas. En este sentido, se difundirá información a través de la intranet del Ayuntamiento de Los Barrios sobre derechos y normativa que los protegen y procedimiento para activar el Protocolo, y sobre herramientas que pudieran ser utilizadas por quienes consideren que sufren una situación de acoso.
- Llevar a cabo una formación general para todas las personas empleadas públicas sobre riesgos derivados del acoso e instrucciones a seguir si se sufren conductas que pudieran calificarse como tal.
- Planificar formación específica de contenido teórico-práctico que incluya los riesgos psicosociales, la perspectiva de género, una definición clara de las conductas de obligado cumplimiento y de las conductas prohibidas en las unidades competentes en esta materia.

### 4.2.- Elaboración de estrategias de prevención secundaria.

La prevención secundaria es la detección precoz, poniéndose en práctica cuando la situación de acoso está comenzando a suceder. La prevención secundaria ha de tener como base:

- Diseño y aplicación de una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales.
- Inclusión de pruebas y cuestionarios complementarios en los protocolos específicos de vigilancia de la salud.
- Establecimiento de sistemas como buzón, correo electrónico o teléfono, para la consulta y el asesoramiento de forma anónima sobre acoso.
- Habilitar recursos diversificados para su resolución precoz: establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos, realizando evaluaciones periódicas de riesgos psicosociales.
- Implantación de una política de resolución de conflictos, incluyendo las tareas de mediación.

### Artículo 5. Procedimiento de actuación.

#### 5.1. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de actuación se inicia con una solicitud de intervención por escrito y registrada que se dirige a la presidencia del Comité de Investigación Interna para las situaciones de acoso del ámbito correspondiente, según lo establecido por este Protocolo.

La descripción de los hechos y la documentación que, en su caso, acompañe al escrito de solicitud se presentará en sobre cerrado para abrir por la persona que ostente la presidencia del Comité. También quedará plenamente garantizada la confidencialidad en caso de presentación telemática de la solicitud.

La solicitud puede provenir:

- De la persona presuntamente acosada.
- De los representantes legal de la persona presuntamente acosada.
- De las personas titulares de los órganos administrativos que tengan conocimiento del posible acoso.
- Del Área de Prevención de Riesgos Laborales.
- De los Delegados y las Delegadas de Prevención del Comité de Seguridad y Salud.
- De los miembros de las Unidades de Igualdad de Género.

En caso de que la solicitud de intervención no la presente directamente la persona afectada, se pondrá en su conocimiento y se deberá contar con su consentimiento expreso para iniciar las actuaciones señaladas en este Protocolo. En ningún caso serán objeto de tramitación solicitudes anónimas ni aquéllas en las que la persona afectada no dé su consentimiento para la puesta en marcha del procedimiento de actuación.

El Anexo I contiene impreso modelo de solicitud de investigación por acoso, el cual deberá adjuntarse al sobre cerrado, que contendrá el Anexo II (impreso modelo de denuncia), junto con el resto de la documentación. Ambos anexos deberán ser cumplimentados para iniciar el procedimiento y se hallarán accesibles en la Web del Empleado Público.

5.2.- Valoración inicial de la solicitud. Actuación del Comité de investigación interna para las situaciones de acoso.

La valoración inicial de la solicitud a efectos del procedimiento comprende las siguientes opciones y actuaciones:

- El Comité de Investigación Interna para los casos de acoso se reunirá en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito de solicitud de intervención.
- El Comité podrá decidir entre las siguientes opciones alternativas:

- Archivar la solicitud, motivado por alguno de los siguientes supuestos:
  - Desistimiento de la persona solicitante.
  - Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
  - Resolución del contenido de la solicitud por actuaciones previas.
  - Si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta distinta del acoso y tipificada como infracción disciplinaria, proponiendo la incoación del expediente que corresponda.

2.2. En el caso de que la situación en un primer momento no pudiera ser calificada como acoso laboral, sexual o por razón de sexo u otra discriminación, pero se diera la circunstancia de que si no se actuase podría acabar deteriorándose el clima laboral, el Comité podrá intervenir mediando en el conflicto, siempre que exista aceptación expresa por ambas partes y previa notificación a la Jefatura de Personal del ámbito correspondiente. En su caso la mediación se llevará a cabo con el objetivo de llegar a acuerdos entre las partes y posibilitar un cauce de comunicación entre ellas.

2.3. Si existen indicios de acoso laboral, sexual o por razón de sexo u otra discriminación, el Comité de Investigación Interna continuará la tramitación del procedimiento, pudiendo proponer la aplicación de las medidas cautelares que aconseje la valoración inicial. Estas medidas en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

#### 5.3. Tramitación del procedimiento.

El Comité designará de entre el personal del propuesto por el Ayuntamiento a la persona responsable de la tramitación de cada solicitud planteada en esta materia, distribuyendo el trabajo de forma que se garantice la mayor agilidad en la tramitación de solicitudes. La persona responsable de la tramitación llevará a cabo de oficio los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba emitir su propuesta. En todo caso:

- Notificará la iniciación del procedimiento a la persona que presenta la solicitud, a la presuntamente acosada, en caso de ser diferentes, y a la persona frente a la que se presenta la solicitud. En caso de acordar el archivo de la solicitud, también lo notificará a la persona que la haya presentado.
- Notificará al Departamento de Recursos Humanos el inicio de la tramitación del procedimiento o el archivo de la solicitud, indicando el código de la solicitud y fecha de recepción de la misma, respetando los principios establecidos en la normativa de protección de datos personales.

3.º Informará por escrito a los miembros del Comité de Seguridad y Salud de la tramitación del procedimiento, respetando los principios establecidos en la normativa de protección de datos personales.

4.º Podrá requerir del Área de Prevención de Riesgos Laborales la remisión de la evaluación de riesgos psicosociales en la unidad administrativa donde preste servicio aquélla, así como otros antecedentes o indicadores de interés para el caso, que deberá ser remitida en el plazo máximo de diez días hábiles.

5.º El Comité podrá recabar asesoramiento y apoyo de la Unidad de Igualdad de Género en los casos de presunto acoso sexual o discriminatorio por razón de sexo.

El proceso de investigación deberá desarrollarse con la mayor rapidez, confidencialidad, sigilo, participación y respeto de las personas implicadas. Si hubiese más de una solicitud contra la misma persona se tramitarán de forma diferenciada.

Los actos de tramitación que requieran la intervención de las personas interesadas habrán de practicarse en la forma que resulte más cómoda para ellas y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones profesionales. En cualquier caso, el Comité adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de las partes en el procedimiento.

Para facilitar la investigación, el Comité podrá utilizar, entre otros y si procede, los siguientes instrumentos específicos: el LIPT 60 de Rivera (2003), a cumplimentar por la persona presuntamente acosada; y la Escala Breve de Acoso Laboral (EBAL), citada en la NTP 892, a completar por el Comité tras entrevistar a la persona presuntamente acosada y a los testigos.

Durante la tramitación del procedimiento las personas interesadas podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por el Comité al emitir la correspondiente propuesta. Asimismo, podrán proponer la práctica de pruebas sobre los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, propuesta que el Comité solo podrá rechazar cuando sea manifiestamente improcedente o innecesaria, mediante decisión motivada; las pruebas deberán practicarse en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la recepción por el Comité de las propuestas.

En todo caso, con la presencia de al menos dos miembros del Comité de Investigación, uno de la parte social y otro de la Administración, se tomará declaración a la persona presuntamente acosada y a la que solicita intervención, en el supuesto de que no coincidan; a la persona frente a la que se presenta la solicitud y a los y las testigos, si hubiere. La investigación se desarrollará con el mayor respeto a los derechos de las partes afectadas. Todas ellas podrán ser acompañadas durante las entrevistas, si así lo solicitan expresamente, por una persona Delegada de prevención, u otra persona de su elección, y tendrán derecho a conocer el contenido de la declaración de la otra parte, la de los y las testigos y de la documentación que obre en el expediente, incluyendo copia de la misma, acceso que se les facilitará una vez que hayan finalizado todas las declaraciones y antes de la emisión del informe de conclusiones. Si alguna de las personas llamadas a declarar no compareciera, el Comité continuará su actuación sin la realización de dicho trámite.

En la realización de la toma de declaración, basada en un cuestionario consensuado y realizado por personal técnico en la materia, en la que se escuchará a las partes y a los y a las testigos bajo el principio de neutralidad en la intervención, se observarán las siguientes pautas:

- a) Presentación de la persona que entrevista, explicando el proceso a seguir y los límites de la confidencialidad.
- b) Firma del consentimiento informado al iniciar el proceso y del acceso a copia de la información que el propio proceso genere.
- c) Intentar rebajar o minimizar la tensión emocional, mostrando empatía, pero sin que exista identificación con ninguna de las partes.
- d) Escuchar las preguntas que se formulen sobre el proceso y realizar las aclaraciones necesarias.
- e) Analizar el relato y las vivencias presentadas.
- f) Aclarar las respuestas neutras o generales, como «lo normal», «como siempre», «no me informan».
- g) Identificar las posiciones de cada parte y sus intereses.
- h) Resumir el orden cronológico del relato.
- i) Nunca utilizar como ejemplo situaciones reales de otros casos que se hayan podido investigar.
- j) Las entrevistas comenzarán con la persona solicitante y la persona afectada, en caso de no coincidir éstas y los y las testigos por ella/s propuestos, continuando con la/s persona/s frente a la/s que se presenta la solicitud y, en su caso, con los y las testigos que esta/s última/s proponga/n.
- k) Debe evitarse, en la medida de lo posible, la realización de entrevistas en el mismo centro de trabajo donde presten servicio las personas implicadas en cada caso.

**5.4. Informe de conclusiones.**

El Comité, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de su primera reunión, a la vista de todas las actuaciones practicadas, emitirá un informe de conclusiones, que elevará a la Jefatura de Personal. Excepcionalmente, en los casos que presenten una complejidad especial, el Comité podrá ampliar el plazo de elaboración de su informe de conclusiones durante otros quince días hábiles, mediante la correspondiente memoria justificativa.

Se informará de la emisión del informe de conclusiones tanto a la persona solicitante como a la persona frente a la que se presenta la solicitud, y a la persona afectada en caso de que no coincida con la persona solicitante. El informe de conclusiones contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de las personas que integran el Comité e identificación de las personas presuntamente acosadas y acosadoras, mediante el correspondiente código numérico.
- b) Antecedentes del caso, solicitud de actuación y circunstancias de la misma.

c) Resumen cronológico de los principales hechos.

d) Relación de las intervenciones realizadas en el proceso, argumentos expuestos por las partes, testimonios, comprobación de pruebas, cuestionarios, escalas y diligencias practicadas.

e) Se señalarán las agravantes que pudieran haber tenido lugar. A título de ejemplo, se considerarán circunstancias agravantes: la reincidencia; la existencia de dos o más personas afectadas; la situación de discapacidad de la persona afectada; la existencia de presiones o coacciones sobre la persona afectada, testigos o personas de su entorno laboral; la alevosía; y el abuso de superioridad o de confianza.

f) Declaración de la existencia o no de conducta de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, o, en su caso, si se ha producido el archivo del expediente y su causa.

g) Propuesta de medidas correctoras, si procede.

**5.5. Resolución.**

En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la recepción del informe de conclusiones del Comité, la Jefatura de Personal dictará resolución motivada. Dicha resolución será notificada en todo caso a la persona afectada y a la persona frente a la que se presentó la solicitud, y a quien la hubiera formulado en el supuesto de que no coincida con la persona afectada, de conformidad con lo establecido en el apartado V.1 de este Protocolo, así como al Comité de investigación interna para situaciones de acoso. Asimismo, para que realice el seguimiento y control referido en el punto VI, también se notificará al Área de Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de información, garantizando la protección de datos de carácter personal, cada la Jefatura de Personal facilitará datos estadísticos de los casos y resoluciones adoptadas al Comité de Seguridad y Salud. Asimismo, se informará a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género en los casos de acoso sexual y discriminatorio por razón de sexo.

**Artículo 6. Seguimiento y control.**

El Área de Prevención de Riesgos Laborales efectuará el seguimiento de la ejecución y eficacia de las medidas preventivas.

La Jefatura de Personal dispondrá de un registro de informes de conclusiones emitidos en los procedimientos seguidos en su ámbito. Anualmente remitirá al Comité de Seguridad y Salud la información sobre estos asuntos y serán objeto de análisis.

**Artículo 7. Revisión del protocolo.**

Cada dos años, la Delegación de Prevención laboral presentará ante el Comité de Seguridad y Salud un balance de la aplicación de este Protocolo.

La Delegación de Recursos Humanos, podrán proponer la revisión y actualización de este Protocolo. Dicha revisión deberá ser aprobada por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración del Ayuntamiento de Los Barrios, previa negociación en el Comité de Seguridad y Salud.

**Disposición transitoria.**

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta disposición serán objeto de tramitación por los Comités de investigación para situaciones de acoso que se hubieran constituido en cada ámbito con anterioridad.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN POR ACOSO**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Puede no coincidir con la persona afectada)							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		
DNI/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		TELÉFONO:		
2 NOTIFICACIÓN							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NUMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	(1)	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
3 LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (EN ANEXO II CUMPLIMENTADO) Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA SE PRESENTA EN SOBRE CERRADO							
4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
La persona abajo firmante SOLICITA el inicio del Protocolo de actuación frente al acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, en el Ayuntamiento de Los Barrios							
En _____ a _____ de _____ de _____							
LA PERSONA SOLICITANTE							
Fdo.:							

(1) ESCALERA:  
A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN INTERNA PARA LAS SITUACIONES DE ACOSO.

**CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Delegación de Recursos Humanos, cuya dirección es calle Nueva, nº \_\_, 11370, Los Barrios.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@ayto-losbarrios.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para iniciar el procedimiento correspondiente para prevenir y resolver, en su caso, las conductas que pudieran constituir acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, cuya base jurídica es el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no estando prevista su cesión a terceros.  
 d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para lo que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.  
 d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento que se encuentra en la siguiente dirección electrónica. dpd@ayto-losbarrios.es

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**

La información de esta solicitud y el sobre cerrado adjunto, es confidencial según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**ANEXO II**

**MODELO DE DENUNCIA POR ACOSO**

1 SOLICITANTE						
<input type="checkbox"/> PERSONA AFECTADA			<input type="checkbox"/> ÓRGANO ADMINISTRATIVO			
<input type="checkbox"/> UNIDAD DE PREVENCIÓN			<input type="checkbox"/> DELEGADO DE PREVENCIÓN			
<input type="checkbox"/> ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL			<input type="checkbox"/> UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SPA)			
<input type="checkbox"/> UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO						
2 TIPO DE ACOSO						
LABORAL O MOBBING DISCRIMINATORIO SEXUAL POR RAZÓN DE GÉNERO						
3 DATOS DE LA PERSONA AFECTADA						
APELLIDOS Y NOMBRE:			SEXO: HOMBRE <input type="checkbox"/>		DNI/NIE:	
			MUJER <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:				
NUMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	(1)	PLANTA: PUERTA:
ENTIDAD POBLACIÓN:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:		
4 DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA						
CENTRO DE TRABAJO:			PUESTO DE TRABAJO:			
VINCULACIÓN LABORAL:						
<input type="checkbox"/> PERSONAL FUNCIONARIO		<input type="checkbox"/> PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO		<input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL FIJO		
<input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO		<input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL TEMPORAL		<input type="checkbox"/> OTRA SITUACIÓN		
GRUPO:		NIVEL:		ANTIGÜEDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO:		
5 DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS						
6 DOCUMENTACIÓN ANEXA						
<input type="checkbox"/> NO						
<input type="checkbox"/> SI (Especificar)						
En el caso de testigos se deberá indicar su identificación.						
7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
La persona abajo firmante SOLICITA el inicio del Protocolo de actuación frente al acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, en el Ayuntamiento de Los Barrios						
En _____ a _____ de _____ de _____						
LA PERSONA SOLICITANTE						
Fdo.:						

(1) ESCALERA: A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN INTERNA PARA LAS SITUACIONES DE ACOSO.

**CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Delegación de Recursos Humanos, cuya dirección es calle Nueva, nº \_\_, 11370, Los Barrios.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@ayto-losbarrios.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para iniciar el procedimiento correspondiente para prevenir y resolver, en su caso, las conductas que pudieran constituir acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, cuya

base jurídica es el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no estando prevista su cesión a terceros.

d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para lo que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento mediante en la siguiente dirección electrónica. dpd@ayto-losbarrios.es

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**

La información de esta solicitud y el sobre cerrado adjunto, es confidencial según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En Los Barrios a 30 de septiembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Publíquese.

**Nº 153.410**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**  
**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público (BOP n.º 49 de 12 de Marzo de 2.024) del acuerdo de aprobación provisional de los expedientes de "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua", (Expediente 2023/CEU\_03/016155), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.024, habiéndose resuelto las alegaciones presentadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2.024 y habiéndose ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2.024 por el que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas, Decreto 120/1991, de 11 de junio, se procedió a modificar los importes correspondientes a la cuota de contratación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la ordenanza, en los términos que se contienen en el anexo que acompaña al presente edicto.

Contra el mencionado acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

27 de septiembre de 2024. El Concejal Delegado de Aguas (Emalgesa).

Fdo.: ALVARO MARQUEZ MORENO.

**ANEXO MODIFICACIONES PROPUESTAS**  
**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN**  
**PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:**  
**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Se modifican los artículos 5, 6, 8 y 9, quedando redactados como a continuación se transcriben:

Artículo 5.- Cuota fija o de Servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS/TRIMESTRE
13/15	2,5	10,60
20	4	16,84
25	6,3	42,41
30	10	72,49
40	16	111,30
50	25	117,29
65	40	155,86
80	63	198,09
100	100	283,57
125	160	433,70
150	250	554,64
200	400	955,23
250	630	1.563,84
300 Y MAYORES	1000 mayores	2.039,73

Si el contador suministra a mas de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrados.

Artículo 6.- Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.-

La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 15 m3/Trimestre	0,3837
Más de 15 hasta 35 m3/Trim.	0,6130
Más de 35 hasta 90 m3/Trim.	0,8174
Más de 90 m3/Trim en adelante	1,2334

B) COMERCIAL  
C) INDUSTRIAL

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 50 m3/Trimestre	0,6657
Más de 50 hasta 500 m3/Trim	0,9271
Más de 500 m3/Trim	1,3722

D) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 50 m3/Trimestre	0,6657
Más de 50 m3/Trim	0,9271

E) ORGANISMOS OFICIALES.

BLOQUES	EUROS/M3
Todos los m3/Trimestre (Bloque único)	1,0198

Se considerarán organismos oficiales los centros y dependencias del estado, de la administración autonómica, local y provincial, y de sus organismos autónomos, (incluido Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras).

Artículo 8.- Derechos de Acometidas.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

En la que:

"d" Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto se determina en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

El material empleado será el Polietileno de uso alimentario de Media Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo con certificación AENOR. No se podrán instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los Parámetros "A" y "B" serán:

PARAMETRO "A" = ..... 25,45 Euros /mm

PARAMETRO "B" = ..... 252,38 Euros./l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando "término A", siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al "término B".

Para el caso de suministros contra incendios, en el cálculo del Término B, se considerará el caudal instalado total o a instalar con un máximo correspondiente de un contador de caudal permanente (Q3) 10 m3/h, contador de calibre 50 mm.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Asimismo la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Artículo 9.- Cuota de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.S.D.A., la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 * d - 4.500 * (2-p/t))/166,386$$

En la cual:

"d": Diámetro del contador en milímetros

"p": Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en la entrada en vigor del R.S.D.A.

Los valores para los parámetros "p" y "t" del artículo 56 del R.S.D.A., son:

PARÁMETRO "p" = 0 ..... 3837

PARÁMETRO "t" = ..... 0,170

Por lo tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores Cc para todos y cada uno del Caudal Permanente del contador, según se recoge en la tabla adjunta:

CALIBRE CONTADOR	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS
13	2,5	53,83
15	2,5	61,04
20	4	79,07
25	6,3	97,10
30	10	115,13
40	16	151,20
50	25	187,26
65	40	241,35
80	63	295,44
100 Y MAYORES	100	367,56

Artículo 10.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emalgesa una fianza, cuyo importe se indica a continuación:

CALIBRE CONTADOR	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS
Hasta 15	2,5	31,7502
20	4	64,6269
25	6,3	203,5274
30	10	417,3727
40	16	854,5737
50 Y MAYORES	25 y mayores	1.125,4808

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de caudal permanente de 6,3 m3/h.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (Alquileres etc.), la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (Alquileres, obras, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quintuplo de lo estipulado anteriormente.

Nº 153.490

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

### EDICTO

DESISTIMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DEL BORRADOR DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y GRANPARCELA, S.L.

En relación con la publicación del edicto de información pública efectuada con anterioridad (que incluyó su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 183, de fecha 20.09.2024) se hace saber que por Decreto de la Alcaldía número 2548, de fecha 26.09.2024, se ha resuelto desistir de la tramitación del procedimiento relativo al borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y GRANPARCELA, S.L., en la zona del frente litoral del núcleo urbano principal de Tarifa, con archivo de las actuaciones seguidas en el mismo (expediente número PG-8/2024 -G4717- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

Contra el citado Decreto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 30/09/24. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. 27/09/24. El Asesor Jurídico FARR. Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 153.553

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

### ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES PARALAESTABILIZACIÓNDEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME AL ALEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Habiéndose publicado el día 18/09/2024 en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal anuncio con el listado provisional que contiene la calificación provisional de los aspirantes admitidos en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de Auxiliar de Servicios Sociales para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en los términos recogidos en el citado anuncio, y no constando la presentación de alegaciones al referido listado provisional, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2024, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE Puntuación	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación TOTAL
1	RELINQUE LOPEZ, DAVID	44XXX4X3X	97,50
2	DOMINGUEZ RIOS, NURIA	3X8XXX88X	60,00
3	PIDRE BOCARDO, BEATRIZ	3X2X3X05X	57,50
4	MANZORRO MARCHANTE, ANTONIA MARÍA	X5X60XX4X	50,60
5	MORENO MUÑOZ, INMACULADA	X5X50XX9X	39,20
6	LOPEZ CAÑETE, DANIEL	3XXXX303X	36,75
7	NUÑEZ PEREZ, GEMA	X5X58XX4X	32,80
8	TAMAYO RIVERA, CRISTINA	4XXX3X30X	31,80
9	QUIROS SANCHEZ, MARIA OLIVA	44XXX2X8X	29,50
10	BARBERAN MORALES, IRENE	34XX830XX	28,70
11	MORENO CABRERA, CRISTINA	4XXXX309X	27,50
12	SANCHEZ ROMERO, JOSEFA	4XXXX309X	25,20
13	ROMERO CARRASCO, SOLEDAD MARIA	X5X5X8X6X	20,03
14	BENJUMEA CASTRO, CRISTINA	X58X6XX0X	15,80
15	SANCHEZ DAZA, ANTONIA MARIA	4X9X8XX2X	13,70
16	TELLO ROJAS, JOSEFA	X5X4X6X6X	13,60
17	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA OLIVA	X5X6X2X5X	11,80
18	SANCHEZ NUÑEZ, ERICA	4XXXX246X	6,80
19	BARRERA VALDÉS, JOSÉ MARÍA	XXXX384XX	6,40
20	SOTO CUADRADO, CHRISTIAN	20X0XX3XX	5,80
21	MARTÍNEZ CASTRO, MARÍA	4XX6X02XX	5,00
22	SUAREZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO JOSE	4XXXX640X	2,50
23	PEREZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	4XXX903XX	2,50
24	QUIÑONES MARTIN, ANTONIA	X5805XXXX	2,50
25	DUARTE DE SARDI, ALEJANDRA	44XXX9X4X	2,50
26	MERA LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	4XXX32X8X	2,50
27	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA DE LA OLIVA	X58X3XX3X	00,40
28	NUÑEZ VELÁZQUEZ, MIRIAM	2XXX049XX	00,00
29	MUÑOZ GONZÁLEZ, DESIRE	440X9XXXX	00,00

Hacer saber que la ordenación de aspirantes, al verificarse empate entre varios de ellos, se resuelve por orden alfabético iniciándose por la letra N conforme a la Base 9 de las que rigen esta selección y en aplicación de la Resolución de 25/01/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la citada resolución y se celebren durante el año 2023 (BOJA núm. 19, de 30/01/2023).

Segundo.- Elevar dicha relación definitiva al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Tercero.- Proponer al aspirante D. David Relinque López para ocupar la plaza de Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas y elevar dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En tal supuesto, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Cuarto.- Efectuar publicación de dichos acuerdos en el tablón de anuncios municipal, en la página web oficial de la Corporación y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 27 de septiembre de 2024. LA SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Fdo.: Carlota Polo Sánchez. **Nº 153.593**

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO

#### DIECISIETE PLAZAS OFICIAL VÍAS PÚBLICAS. ESTABILIZACIÓN

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03556/2024, del siguiente tenor literal:

“”Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad diecisiete plazas de Oficial de Vías Públicas, Grupo B1 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 19, de 22 de enero de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 23 de julio de 2024 ha procedido al estudio y resolución de alegaciones presentadas a la baremación de méritos y ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 12 de septiembre de 2024, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/80, de 05/09/2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar diecisiete (17) plazas de Oficial de Vías Públicas adscritas al Grupo B1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	(1)	CÓDIGO PLAZA	(2)
OLIVA MANZANO JORDE	***5153**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	L155.017	B1
FLORIDO MUÑOZ IBAN	***5579**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	422.062	B1
MATEOS DUARTE MANUEL	***3584**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	L155.016	B1
MENA JIMENEZ FRANCISCO LAUREANO	***3413**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	434.028	B1
URBANO CEDEÑO RAFAEL	***5191**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	L155.008	B1
TRAVERSO PEDRERO FRANCISCO JAVIER	***4557**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	422.064	B1
MARTIN DE LOS SANTOS RAFAEL FCO	***3809**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	434.040	B1
PALMA VILLENA JUAN ANTONIO	***4456**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	434.027	B1
ARENILLAS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	***3772**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	434.036	B1
CASTAÑO CLAVERALFONSO EUGENIO	***4090**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	434.013	B1
FERNÁNDEZ TEJERO JOSÉ	***3509**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	422.061	B1
GONZÁLEZ ARGÜEZ IBÁN	***5256**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	434.039	B1
SÁNCHEZ JARILLO JOSÉ FRANCISCO	***3541**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	L155.009	B1
NÚÑEZ RUIZ JAVIER	***5943**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	434.037	B1
RODRÍGUEZ VERA JORGE	***3404**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	452.015	B1
VALERO CANO ANTONIO JESÚS	***3630**	OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	L	422.063	B1

(1) F/L (PLAZA) (2) GRUPO CONVENIO COLECTIVO

Segundo.- Según los datos obrantes en la Oficina Municipal de Personal, se encuentra en situación de incapacidad temporal el personal que a continuación se detalla:

LÓPEZ PARRA DIEGO JOSÉ	***3665**
------------------------	-----------

En su consecuencia, siempre y cuando no se haya producido la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso derivara en una incapacidad permanente que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de calificación final.

Tercero.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Oficial de Vías Públicas identificado con el código LB.B1.013 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios operativos e Infraestructura, Servicio de Mantenimiento Urbano.

Cuarto.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Quinto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 30 de septiembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 153.597

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2024, Asunto 3 del Orden del Día, adoptó, el acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Modificación del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a los inmuebles: calle Pescadería Vieja nº 4, calle Pozuelo nº 1 y calle Limones nº 18.

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de ordenación fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados (INSPLA-2024/4) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, de fecha 20 de septiembre de 2024, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 10194, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes

RECURSOS: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25/09/2024. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, Belén de la cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 153.726

#### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Ayuntamiento de Barbate sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Intervención Municipal de Fondos de esta Entidad.

05/08/2024. EL ALCALDE, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.  
Nº 154.279

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º Trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA I Y ZONA 2)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 27/09/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.  
Nº 154.313

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TASOC/ANIMADOR SOCIOCULTURAL RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00238-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00167-2024 de fecha 30.09.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por Dña. ANA ROSA BERMUDEZ MELERO y Dña. CELIA CALERO MORENO, por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichas interesadas en el listado de admitidos/as del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Segundo.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TASOC/ANIMADOR SOCIOCULTURAL RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

**A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

INTERESADO	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	*66*35***
BERMUDEZ MELERO ANA ROSA	**06*1*5*
CALERO MORENO CELIA	*3*31*6**
CORRALES RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO	**0*6*29*
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	*58***60*
DOMINGUEZ RIOS NURIA	3186*****
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	**05*91**
ESQUIVEL REVUELTA OLIVA	*890**5**
GIL DE GOMAR MANUELA	5229*****
HIDALGO PIÑERO SERGIO	3206*****
JIMENEZ TAMAYO NAZARET	**05*30**
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	*5*60*8**
MORENO MARTINEZ ELENA	*956*1***
MUÑOZ GONZALEZ DESIRE	**059**1*
NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	20**0*9**
PEREZ FUENTES ALBA MARIA	*6**399**
QUIROS DAVILA SILVIA DE LA OLIVA	**0*1*36*
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	*5*662***
ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	*5*5*88**

**B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
MIRANDA ROMÁN PABLO	**1*952**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
MUÑOZ SOLER MARINA	**0*8*81*	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados. BASE 4.1.c) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA CERTIFICADO NOTAS
PEREZ GONZALEZ JUAN JOSE	**06*351*	PRESENTADNICADUCADO. INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad ni informe del Centro de Valoración y Orientación
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**0590***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
ROMERO GOMEZ EVA	**0289***	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II firmados o con firma validada
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	*5*5**69*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
SANCHEZ ROMERO EVA	**05*83**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II firmados o con firma validada,

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ZAJARA DAZA NAZARET	*89*9*8**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II firmados o con firma validada, BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:  
PRESIDENTE/A

Titular D<sup>a</sup>. Isabel Sánchez Gil  
Suplente D. Mario Martín Ojeda  
VOCALES

Titular D. Oscar Palma Toledo  
Suplente D. Manuel José Luna Rodríguez  
Titular D. Fernando Díaz Ortega  
Suplente D. Rogelio Navarrete Manchado  
Titular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Álvarez Luna  
Suplente D. José Manuel Pérez Alcaraz  
Titular D. Javier Alfonso Clavijo González  
Suplente D. José María Diánez Sánchez  
SECRETARIO/A

Titular D<sup>a</sup>. Elena Vidal Pérez  
Suplente D. <sup>a</sup> Elena Zambrano Romero

Cuarto.- Fijar el día 23 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada n.º 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

01/10/2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 154.318

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**  
**ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO**

**TRES PLAZAS OFICIAL CEMENTERIO ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03568/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial de Cementerio, Grupo B1 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 19, de 22 de enero de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 2 de septiembre de 2024 ha procedido al estudio y resolución de alegaciones presentadas a la baremación de méritos y ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 12 de septiembre de 2024, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 933/2024 del Viceinterventor de Fondos Accidental, de 24 de julio, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente. En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Personal del Personal al servicio de la Administración General del Estado y

de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

**RESOLVER:**

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar tres (3) plazas de Oficial de Cementerio adscritas al Grupo B1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	(1)
SANCHEZ BRIOSO, JOSÉ LUIS	***3750**	OFICIAL CEMENTERIO	L	434.038	B1
GARCIA RUIZ, JUAN MIGUEL	***4660**	OFICIAL CEMENTERIO	L	434.042	B1
GUTIERREZ ORTIZ, ALFREDO	***3973**	OFICIAL CEMENTERIO	L	N164.001	B1

**(1) GRUPO CONVENIO COLECTIVO**

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Oficial de Cementerio identificado con el código LB.B1.016 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Operativos e Infraestructura, Servicio de Cementerio.

Tercero.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 30 de septiembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 154.365**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA  
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO  
SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)  
ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE BASURA Y CANON AUTONÓMICO, relativa al bimestre JULIO-AGOSTO de 2024, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 17/09/24. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

**Nº 154.409**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00239-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022). Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00168-2024 de fecha 30.09.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por Dña. MARGARITA MARIA BENITO GUTIERREZ y Dña. INÉS Mª OLIVA GONZÁLEZ MORILLO, por entender subsanados los motivos de selección respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichas interesadas en el listado de admitidos/as del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Segundo.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

**A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

INTERESADO	DNI
BAREA FERNANDEZ LIDIA	*5**5*0**
BELLO PONCE RITA DEL CARMEN	*8509****
BENITO GUTIERREZ MARGARITA MARIA	5*31*3***
BRACHO CONDE MARIA DEL PILAR	2*8**59**
GARCIA DE PAREDES BLANCO MARIA DEL PILAR	5326****
GONZALEZ MORILLO INES MARIA OLIVA	**0560***
GRAÑA CARDOSO MARIA LUISA	**02*33**
GUZMAN GARCIA ANDRES	*5***003*
LOPEZ REYES RAQUEL	*5**8*12*
MORENO BERMUDEZ VIRGINIA	**05*50**
PEREZ ARAGON VALENTINA	3**6*11**
REVUELTA GIL ROSARIO	*5**221**
ROMERO QUINTERO MARIA CARMEN	290**3***
SAINZ OLOZABAL IRINA MARIA	*5*68*0**
VERA MEJIAS ROSA MARIA	**038*5**
VITE GARCIA MARIA TERESA	*5*515**

**B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
BASALLOTE BRAZA FRANCISCO MANUEL	**05*86**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
CARO BETANZOS LORENA	**0608***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente ni Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
FERNANDEZ MALIA ANTONIA	**05*13**	INCUMPLE BASE 4.1. Presenta Anexo I Y II CON FIRMA NO COINCIDENTE O NO VALIDADA, BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO , BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
GUERRERO BARBERAN ANA ISABEL	*90*38***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
INFANTE TIRADO ANGELA	*58**1*6*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). No presenta certificado notas, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
LUCENA BORRELL ISABEL MARIA	**3192***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO , BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
MATITOS RODRIGUEZ AMALIA	3*0***28*	INCUMPLE BASE 4.1.PRESENTA ANEXO I SIN FIRMA Y NO PRESENTA ANEXO II , BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente NI Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
MORENO CABRERA CRISTINA	**05*30**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). No presenta certificado notas, FALTA REVERSO DNI

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
MORILLO MUÑOZ DE ARENILLAS MARIA	**06*28**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO, BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
MORO PERTEGAL MARTINA	*6*35*8**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
MUÑIZ ACUAVIVA MARIA DE LA CONCEPCION	*66*86*	INCUMPLE BASE 4.1. presenta ANEXOS I Y II sin firmar

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A	
Titula	Dª. Isabel Sánchez Gil
Suplente	D. Mario Martín Ojeda
VOCALES	
Titular	D. Oscar Palma Toledo
Suplente	D. Manuel José Luna Rodríguez
Titular	D. Fernando Díaz Ortega
Suplente	D. Rogelio Navarrete Manchado
Titular	Dª Mª José Álvarez Luna
Suplente	D. José Manuel Pérez Alcaraz
Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González
Suplente	D. José María Diánez Sánchez
SECRETARIO/A	
Titular	Dª. Elena Vidal Pérez
Suplente	Dª Elena Zambrano Romero

Cuarto.- Fijar el día 22 de octubre de 2024 a las 12:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 01/10/2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 154.410

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
**MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO**  
**SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)**  
**ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de SEPTIEMBRE 2024.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Cuento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 23/09/24. Fdo: Daniel Manrique de Lara Quirós. Consejero Delegado de MODUS ROTA. Firmado.

Nº 154.444

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS AYUDAS**  
**DE PARTICIPACIÓN DEPORTIVA 2024**

BDNS (Identif.): 788465.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788465>).

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Este Ayuntamiento dispone de una aplicación presupuestaria destinada a abonar ayudas de participación en pruebas deportivas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

En virtud de lo prevenido en el art. 4 de las Bases Reguladoras, la convocatoria pública se iniciará por Decreto del Sra. Alcaldesa-Presidente, que se publicará mediante Bando, durante el mes de octubre del año en vigor. Le corresponde la resolución, también, al Alcalde-Presidente.

Los criterios de valoración de las solicitudes, así como los criterios de participación en la presente convocatoria de subvenciones son los que se recogen en las Bases reguladoras de la presente subvención BOP Cádiz n.41 de 19/02/2005 y BOP Cádiz n.139 de 20/07/2018.

Las solicitudes se dirigirán al Sra. Alcaldesa, presentándose en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, o en cualquiera de los registros previstos en el art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo artículo. Podrán presentarse del mismo modo a través de sede electrónica, en el enlace <https://olvera.sedelectronica.es/info.0>, instancia general, acompañando como documentos electrónicos adjuntos en formato PDF la documentación exigida. Además de la documentación exigida en las Bases Reguladoras, los interesados deberán aportar Declaración Responsable para subvenciones en concurrencia competitiva para deportistas (conforme modelo que será facilitado desde el Ayuntamiento).

En virtud de todo cuanto antecede, visto el art. 4 de las Bases Reguladoras y art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Iniciar la convocatoria pública de las ayudas de participación deportiva, ejercicio 2024, abriéndose el plazo para la presentación de instancias, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín provincial.

Segundo.- La convocatoria irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.789.00 (PROMOCIÓN FOMENTO DEPORTE. Subvención Concurrencia Deportistas), por importe total de 13.000,00 euros.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Subvenciones, B.O.P. Cádiz, Tablón de Anuncios, físico y digital, así como mediante Bando de Alcaldía publicado en la web municipal y redes sociales del Ayuntamiento.

OLVERA, 30 de septiembre de 2024. MARÍA DEL CARMEN HERRERA ESCOBAR, SECRETARIA ACCIDENTAL. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA, ALCALDESA.

Nº 154.492

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**  
**EDICTO**

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,  
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, por mayoría (15 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE, PP; ningún voto en contra; y 5 abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxSI-Andalucistas, VOX y de la Concejala no adscrita), el expediente de modificación presupuestaria nº 56/2024 de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 01/10/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 154.560

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION****ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO****TRES PLAZAS COCINERO/A ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 19 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03590/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Cocinero/a, Grupo B1 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 51, de 27 de febrero de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 2 de septiembre de 2024 ha efectuado baremación definitiva, con propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de las aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 9 de septiembre de 2024, manifestando que las aspirantes propuestas han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 932/2024 del Viceinterventor de Fondos Accidental, de 24 de julio, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar tres (3) plazas de Cocinero/a adscritas al Grupo B1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	(1)
MOLEDO DOMÍNGUEZ, MONSERRAT	***3400**	COCHINERA	L	N231.017	B1
VECINO URIBE, MARIA ROSARIO	***3064**	COCHINERA	L	L324.007	B1
ESPADA RUIZ, ELISA	***3276**	COCHINERA	L	422.044	B1

**(1) GRUPO CONVENIO COLECTIVO**

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Cocinera identificado con el código LB.TP.B1-III.006 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Asuntos Sociales, Servicios Sociales.

Tercero.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 30 de septiembre de 2024. EL ALCALDE  
Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 154.616**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA PREDILECTA DE LA CIUDAD DE SANLUCAR DE BARRAMEDA A DOÑA MARÍA VARGAS FERNÁNDEZ “MARÍA VARGAS” (CANTAORA FLAMENCA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en su asunto quinto, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el 19 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 07-08-2024, que se reproduce :

De acuerdo al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, aprobado por el Pleno de fecha 03/11/1997 y modificados por acuerdos de 29/04/2004 y 25/09/2007 (BOP 31/02/1998, 22/07/2004 y 09/01/2008), respectivamente, en su Título II, artículo 8, establece que la concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Ciudad, y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios a beneficio, mejora y honor de Sanlúcar de Barrameda, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración para la comunidad en general.

También se establece que el número de concesiones de este Título será de UNO cada CINCO AÑOS. El último Título fue concedido a Don Manuel Muñoz Alcón “Manolo Sanlúcar” en sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2009, por consiguiente, sería procedente según lo establecido.

Esta gran cantaora sanluqueña de reconocida valía artística y personal es una reliquia viva de nuestro arte más genuino, el flamenco. Fue distinguida con la concesión de la Medalla de Oro de las Bellas Artes en el año 2019, y es reconocida por sus muchos méritos artísticos demostrados a lo largo de su dilatada trayectoria profesional. A esta propuesta de distinción, mediante escritos remitidos a esta alcaldía, se adhiere las entidades Peña Cultural Flamenca Puerto Lucero, Círculo de Artesanos de Sanlúcar y Círculo de Flamenco de Madrid.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Iniciar el expediente para conceder a DOÑA MARÍA VARGAS FERNÁNDEZ “MARÍA VARGAS”, el Título de Hija Predilecta de la Ciudad, por los méritos artísticos y personales de su dilatada trayectoria profesional.

2.- Nombrar Instructor del expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura Don Narciso Vital Fernández.

Sometida a votación por la Presidencia, la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado : aprobada por UNANIMIDAD.

Por tanto, y una vez aprobado el acuerdo anteriormente descrito, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, el Juez Instructor designado inicia expediente practicándose cuantas diligencias estime necesarias para depurar y completar la investigación de los méritos propuestos, haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, etc., que considere necesarios, tanto de carácter favorable como de adverso a la propuesta inicial. Por consiguiente, se abre periodo de exposición pública por un plazo no inferior a quince días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el medio oficial de comunicación del Ayuntamiento (página web www.sanlucardebarrameda.es).

30/9/24. Fdo.: Manuel Cabo Márquez. Responsable del Servicio de Protocolo.  
1/10/24. Fdo.: Narciso Vital Fernández, Concejal Delegado de Cultura y Juez Instructor del expediente. **Nº 157.149**

**VARIOS****CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ**

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CONVOCATORIAS PYME DIGITAL 2024 (IDENTIFICADOR BDNS: 750542) Y PYME INNOVA 2024 (IDENTIFICADOR BDNS: 751883)

La Cámara de Comercio de Cádiz anuncia que, tras la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el desarrollo del Proyecto “Cádiz Empresa Digital: la digitalización como palanca de competitividad de la Pyme”, los servicios de apoyo a empresas recogidos en los apartados 6.1 de los textos completos de las convocatorias de referencia están cofinanciados, además de por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

Cádiz, 23 de septiembre de 2024. Fdo.: Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente. **Nº 153.457**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959